CONTRATO N° 07/2023
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2023
"CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO SANATORIAL"

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA - INDERT, domiciliada en Tacuary N° 276 e/Mcal. Estigarribia de la ciudad de Asunción, Capital de República del Paraguay, representada para este acto por la Abg. Mag. Gail Gina González Yaluff, con cédula de identidad N° 804.491, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma SANTA CLARA S.A., con RUC N° 80002917-8, domiciliada en O'Higgins N° 631 entre Sucre y Lilio de la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Abg. Alejandra Beatriz López Rolón con cédula de identidad N° 3.346.157, y la Lic. Claudia Liliana Vargas Gómez con cédula de identidad N° 3.439.305, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente Contrato de Seguro Médico Sanatorial, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones

Objeto del contrato.

El objeto del contrato es: Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 01/2023 - CONTRATACIÓN DE SEGURO MÉDICO SANATORIAL - ID 422.557. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.

Documentos integrantes del contrato.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
3. Los datos cargados en el SICP;
4. La oferta del proveedor;
5. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 422.557 para el ejercicio fiscal 2023, y supeditado a la aprobación presupuestaria del ejercicio fiscal 2024 y ejercicio fiscal 2025.

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

López
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Mag. Abog. Gail Gina González Yaluff
Presidenta

Procedimiento de contratación.

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional - SBE N° 01/2023 "Contratación de Seguro Médico Sanatorial - Ad Rererendum - Plurianual" ID 422.557, convocado por el INDERT.

La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 458/2023.

Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes y/o servicios.

Ítem	Cód. Catalogo	Descripción del Servicio	UM	Presentación	Meses de Cobertura	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Máximo - IVA Incluido
1	84131602-001	Seguro Médico Sanatorial	Unidad	Evento	24	560	600	24.000.000	14.400.000.000

Total: Gs. 14.400.000.000 (Guaraníes catorce mil cuatrocientos millones).

El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de Gs. 7.200.000.000 (Guaraníes siete mil doscientos millones y el monto máximo es de Gs. 14.400.000.000 (Guaraníes, catorce mil cuatrocientos millones).

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las condiciones contractuales.

Vigencia del Contrato.

La vigencia del presente contrato será: Este contrato tendrá de vigencia desde el 1 (uno) de marzo de 2023 hasta el 28 de febrero de 2025.

Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes y/o servicios.

Los bienes y/o los servicios deberán ser entregados y/o prestados, dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del pliego de bases y condiciones.

Administración del Contrato.

La administración de éste contrato estará a cargo de: la Dirección del Bienestar del Personal dependiente de la Dirección General de Gestión y Desarrollo de Personas del INDERT que supervisarán y serán los únicos responsables de la fiscalización y control de los servicios adjudicados, así como también la aprobación de los pagos que el adjudicado solicite por los servicios prestados en el marco del presente contrato.

Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se

Lic. Claudia Vargas
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Abg. Alejandra Lopez
Apoderada
Santa Clara S.A.
Medicina Prepaga

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidente

presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

Multas.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo N° 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

Solución de Controversias.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

Anulación de la adjudicación.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Suscripción.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 de Febrero de 2023.

ABG. ALEJANDRA BEATRIZ LÓPEZ ROLÓN
Representante Legal Santa Clara S.A.

MAG. ABG. GAIL GINA GONZÁLEZ YALUFF
Presidenta del INDERT

Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra
Presidenta

LIC. CLAUDIA LILIANA VARGAS GÓMEZ
Representante Legal Santa Clara S.A.